

S E X T A

DEL CANTON QUITO

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y *En la ciudad de

CODIFICACION INTEGRAL DE *San Francisco de

ESTATUTOS DE " BLENASTOR C.A. " *Quito, capital de

*la República del

*Ecuador, hoy día

*VEINTE Y NUEVE (29)

*de diciembre de

*mil novecientos

*ochenta y nueve,

*ante mí, doctor

*Napoleón Lombeyda

C U A N T I A

*Arguello, Notario

AUMENTO: S/. 133'699.000,00

*Vigésimo Sexto del

*cantón ; compare

(dí copias).

*ce, el señor doc

* = * = * = * = * = * = * = * = * =

tor Diego. Proaño Puente, en su calidad de

Gerente General y como tal representante le-

gal de " BLENASTOR. COMPANIA ANONIMA / ", se-

gún se desprende del nombramiento que legal-

mente inscrito y como documento habilitante se

adjunta a este instrumento público . - El

compareciente declara ser de nacionalidad ecua



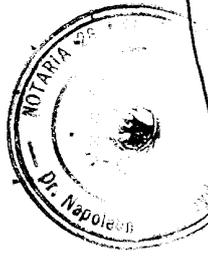
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



toriana , mayor de edad , de estado civil casa

do , domiciliado en este cantón , legalmente
capaz para contratar y obligarse a quien de
conocerlo doy fe y me pide que eleve a escri-
tura pública el contenido de la minuta que
me entrega , cuyo tenor literal y que trans-
cribo es el siguiente : " S E Ñ O R
N O T A R I O : Sírvase elevar a es-
critura pública el aumento de capital , refor-
ma y codificación integral de estatutos , con-
tenida en las siguientes cláusulas : C L A U

S U L A P R I M E R A . -
C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura pública
el doctor Diego Proaño Puente / en su calidad
de Gerente General y representante legal de
" BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " . - El compa-
reciente es ecuatoriano , casado y domiciliado
en Quito - Se adjunta copia de nombramien-
to del Gerente General / debidamente inscrita en
el Registro Mercantil , la que deberá incorpo-
rarse a esta escritura pública . - C L A U

S U L A S E G U N D A . -
A N T E C E D E N T E S . - " BLENASTOR COMPANIA
ANONIMA " se constituyó como compañía de res-
ponsabilidad limitada con la denominación de
" BLENASTOR COMPANIA LIMITADA " , mediante escri-
tura pública otorgada ante el Notario Décimo

Primero del Cantón Quito , doctor Rodrigo Sal

gado Valdez , el dos de agosto de mil nove

cientos setenta y ocho e inscrita en el Re

gistro Mercantil el veinte y ocho de agosto

del mismo año . - Mediante escritura pública

de veinte y uno de noviembre de mil novecien

tos setenta y nueve otorgada ante el Notario

Décimo Primero del Cantón Quito , doctor Rodri

go Salgado Valdez e inscrita en el Registro

Mercantil el veinte de diciembre de mil nove

cientos setenta y nueve , " BLENASTOR COMPANIA

LIMITADA " procedió a incrementar su capital y

reformular sus estatutos sociales . - En virtud de

la escritura pública de treinta de marzo de mil

novecientos ochenta y cuatro , celebrada ante

el Notario Noveno del Cantón Quito , doctor

Camilo Jáuregui , la compañía " BLENASTOR COM

PANIA LIMITADA " , aumento nuevamente su capi

tal y procedió a su transformación en compa

ñía anónima con la denominación actual de

" BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " . - Dicha es

critura fue inscrita en el Registro Mercantil

el veinte y cuatro de octubre de mil nove

cientos ochenta y cuatro . - Por escritura

pública de cuatro de febrero de mil novecien

tos ochenta y seis , celebrada ante el Nota

rio Vigésimo Sexto del Cantón Quito , doctor

Napoleón Lombeyda A. , " BLENASTOR COMPANIA ANO



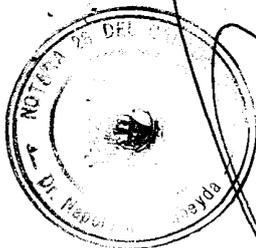
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

3

1 NIMA / " procedió a un nuevo aumento de capi-

2 tal y consiguiente reforma de estatutos la

3 misma que fue inscrita el veinte y cinco de

4 marzo de mil novecientos ochenta y seis. -

5 C L A U S U L A . T E R C E

6 R A . - A U M E N T O D E C A P I T A L

7 R E F O R M A Y C O D I F I C A C I O N I N

8 T E G R A L D E E S T A T U T O S . - R E

9 S O L U C I O N . - Con tales antecedentes ,

10 la Junta General Extraordinaria y Universal de

11 Accionistas de " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA / " ,

12 reunida en Quito el primero de marzo de mil

13 novecientos ochenta y nueve , resolvió por una

14 nimidad del capital social suscrito y pagado

15 y previa renuncia de los accionistas al dere

16 cho de preferencia aprobar los siguientes pun

17 tos que conformaron el orden del día : P R I

18 M E R O . - Aumentar el capital que actualmen

19 te es de sesenta y seis millones trescientos

20 un mil sucres (S/. 66'301.000,00) a la can

21 tidad de doscientos millones de sucres

22 (S/. 200'000.000,00) , lo cual significa un

23 incremento de ciento treinta y tres millones

24 seiscientos noventa y nueve mil sucres -

25 (S/. 133'699.000,00) . - S E G U N D O . -

26 Por efecto del aumento de capital descrito

27 en el numeral anterior la Junta General en

28 referencia decidió reformar los estatutos socia

les en los artículos seis (6) y cuarenta

y nueve (49) cuyo texto definitivo queda

04

expresamente establecido en el Acta de Junta

General Extraordinaria y Universal de Accionis

tas de la compañía en referencia, la misma

que forma parte integrante de esta escritura

pública . - Dichos artículos dirán : ARTICULO

SEXTO . - CAPITAL SOCIAL . - " El capital

social de " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " ,

es de doscientos millones de s u c r e s

(S/. 200'000.000,00) dividido en doscientas

mil (200.000) acciones ordinarias y nomina

tivas de un mil sucres (S/. 1.000,00) de

valor cada una " . - " La compañía entregará

a los accionistas suscriptores del aumento de

capital las acciones correspondientes a dicho

aumento . - La emisión de dichas acciones se

realizará de acuerdo con la Ley " . - ARTI

CULO CUARENTA Y NUEVE . - CAPITAL SOCIAL . -

" El capital social de " BLENASTOR COMPANIA

ANONIMA " de doscientos millones de s u c r e s

(S/. 200'000.000,00) ha sido integramente sus

crito y pagado por los accionistas de acuerdo

con el cuadro de integración de capital que

consta expresamente en el (Anexo 1) del Ac

ta de Junta General Extraordinaria y Universal

de Accionistas de la referida empresa, cele

brada el primero de marzo de mil novecientos

n.b.



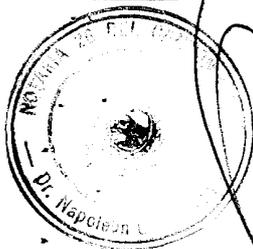
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



ochenta y nueve , documentos que forman parte

integrante de esta escritura pública " . -

T E R C E R O . - La Junta General decidió tan

to la reforma estatutaria como la codificación

integral de sus estatutos a fin de actualizar

los de acuerdo con las reformas a la Ley de

Compañías vigente . - En tal virtud el con-

trato social y sus estatutos quedan reformados

en los términos que constan en el Acta de la

sesión de la Junta General Extraordinaria y

Universal de " BLENASTOR .COMPANÍA ANONIMA " de

primero de marzo de mil novecientos ochenta y

nueve ; debiendo usted , señor Notario , proceder

a la transcripción de dicha acta en el proto

colo de esta escritura pública , la misma que

forma parte integrante del instrumento público

respectivo ; en consecuencia tanto el contrato

social como sus respectivos estatutos que por

el presente instrumento público quedan elevados

a escritura pública , son los que contienen

las normas que regirán a la mencionada compa

ñía anónima . - En virtud de los antece

dentes expuestos el doctor Diego Proaño

Puente en su calidad de Gerente General ,

declara que " BLENASTOR .COMPANÍA ANONIMA "

augmenta el capital en la cantidad de

- ciento treinta y tres millones seiscientos no

venta y nueve mil sucres (S/. 133'699.000,00)

el mismo que se encuentra integrando en la si

guiente forma : * * * * * 05

3	Reserva Legal	S/.	163.769,95
4	Superávit por revalorización de activos	S/.	77'104.074,83
5	Compensación de Créditos	S/.	12'001.805,34
6	Capital por pagar	S/.	44'429.349,88
7	T O T A L	S/.	133'699.000,00

Ciento treinta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil sucres- (S/. 133'699.000,00)

C U A R T O . - En el cuarto punto del orden del

día , la Junta General decidió por unanimidad au

torizar al doctor Diego Proaño Puente en su cali

dad de Gerente General proceder a elevar a es

critura pública las decisiones adoptadas por la

Junta General antes mencionada . - Dicha Junta

le autorizó también para que realice los trá

mites y suscriba los documentos o cualquier otro

instrumento público que fuere necesario. para ob

tener la legalización de este acto. jurídico .

En razón de lo manifestado , señor Notario ,

sírvase elevar a escritura pública la minuta

y el texto de la copia del Acta de Junta Ge

neral en referencia la que a continuación se

transcribe y forma parte integrante de ésta es

critura pública . - ACTA DE JUNTA GENERAL EX -

TRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE

" BLENASTOR . COMPANIA ANONIMA " , CELEBRADA EL

PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

N.B.



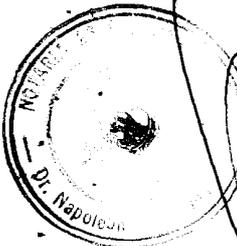
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1. NUEVE . - En la ciudad de Quito, domicilio

2 principal de la compañía, el primero de mar

3 zo de mil novecientos ochenta y nueve, sien

4 do las diez y siete horas, en el local -

5 ubicado en la calle Hungría número doscientos

6 setenta y ocho (N° 278), se reúne la

7 Junta General Extraordinaria y Universal de

8 Accionistas de " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA "

9 con la concurrencia del ciento por ciento del

10 capital suscrito y pagado integrado por los

11 siguientes accionistas : U N O . - Diego Proa

12 ño Puente, con diez y seis mil seiscientas

13 cincuenta y cuatro (16.654) acciones de

14 mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada

15 una ; D O S . - Franklin Proaño Morillo, con

16 diez y seis mil novecientas sesenta y tres

17 (16.963) acciones de mil sucres

18 (S/. 1.000,00) de valor cada una ; T R E S .

19 Ruth E. González Páez, con doce mil doscien

20 tas (12.200) acciones de mil sucres

21 (S/. 1.000,00) de valor cada una ; C U A -

22 T R O . - Santiago Proaño Puente, con once mil

23 doscientas tres (11.203) acciones de mil sucres

24 (S/. 1.000,00) de valor cada una ; y ,

25 C I N C O . - Armando Proaño Puente, con nue

26 ve mil doscientas ochenta y un (9.281) ac

27 ciones de mil sucres (S/. 1.000,00) de

28 valor cada una . - Los mencionados accionis

06

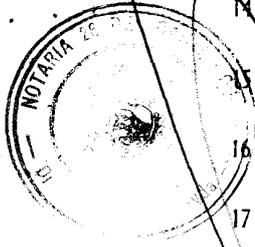


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551/257



1 tas representan el total del capital suscrito
 2 y pagado de la compañía que es actualmente
 3 de sesenta y seis millones trescientos un mil
 4 sucres (S/. 66'301.000,00) . - Preside la
 5 Junta el Presidente señor Franklin Proaño Mori
 6 llo y actúa en calidad de Secretario . el Ge-
 7 rente General doctor Diego Proaño Puentes . -
 8 El Presidente solicita al Secretario que infor
 9 me sobre la asistencia de los socios que han
 10 concurrido a la presente Junta General . -
 11 Cumpliendo con la mencionada disposición , el
 12 Secretario indica que se encuentra presente la
 13 totalidad de los accionistas que integran la
 14 compañía , es decir , el ciento por ciento del
 15 capital suscrito y pagado de la misma . -
 16 Una vez que el Presidente previo informe del
 17 Secretario ha constatado la presencia unánime
 18 de todos los accionistas , declara instalada la
 19 presente reunión de Junta General de conformi-
 20 dad a lo establecido en el artículo doscientos
 21 ochenta (. Art. 280) de la Ley de Compañías
 22 y propone a los asistentes el conocimiento y
 23 resolución de los siguientes puntos del orden
 24 del día : PRIMERO . - Aumentar el capi-
 25 tal que actualmente es de sesenta y seis mi-
 26 llones trescientos un mil sucres (S/. 66'301.000,00)
 27 a la cantidad de doscientos millones de su-
 28 cres (S/. 200'000.000,00) , lo cual signifi

n.b.

ca un incremento de ciento treinta y tres mi
llones seiscientos noventa y nueve mil sures
(S/. 133'699.000,00) . - Puesto a consideraci
ción el primer punto del orden del día es a
probado en forma unánime por todos los accionist
tas . - S E G U N D O . - Por efecto del auu
mento de capital descrito en el numeral ante-
rior la Junta General en referencia decidió re
formar los estatutos sociales en los artículos
seis y cuarenta y nueve, cuyo texto definitiu
vo queda expresamente establecido en el Acta de
Junta General Extraordinaria y Universal de Ac-
cionistas de la compañía en referencia, la
misma que forma parte integrante de esta escriu
tura pública . - Dichos artículos dirán : AR-
TICULO SEXTO . - CAPITAL SOCIAL : " El capital
social de " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " , es
de doscientos millones de s u c r e s
(S/. 200'000.000,00) dividido en doscientas
mil (200.000) acciones ordinarias y nominatiu
vas de un mil sures (S/. 1.000,00) de va
lor cada una " . - " La compañía entregará
a los accionistas suscriptores del aumento de
capital las acciones correspondientes a dicho auu
mento . - La emisión de dichas acciones se
realizará de acuerdo con la Ley " . - AR -
TICULO CUARENTA Y NUEVE . - CAPITAL SOCIAL . -
" El capital social de " BLENASTOR COMPANIA

ANONIMA " de doscientos millones de sucres 07

(S/. 200'000.000,00) ha sido integralmente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo con el cuadro de integración de capital que consta expresamente en el (Anexo 1) del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la referida empresa, celebrada el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, documentos que forman parte integrante de esta escritura pública " .

Puesto a consideración el segundo punto del orden del día es aprobado en forma unánime por todos los accionistas . - T E R C E R O . -

La Junta General decidió tanto la reforma estatutaria como la codificación integral de sus estatutos a fin de actualizarlos de acuerdo con las reformas a la Ley de Compañías vigente .

En tal virtud el contrato social y sus estatutos quedan reformados en los términos que constan en el acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " de primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, debiendo usted, señor Notario, proceder a la transcripción de dicha acta en el protocolo de esta escritura pública, la misma que forma parte integrante del instrumento público respectivo; en consecuencia tanto el contrato social, como sus respecti



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 vos estatutos que por el presente instrumento

2 público quedan elevados a escritura pública ,

3 son los que contienen las normas que regirán

4 a la mencionada compañía anónima . - En vir

5 tud de lo manifestado el señor Secretario da

6 lectura del Proyecto en referencia , según -

7 acuerdo de los accionistas , para de ese modo

8 resolver al final sobre la aprobación del tex

9 to del proyecto indicado . - El Secretario

10 procede a la lectura del proyecto cuyo texto

11 es el siguiente : ~~ESTATUTOS DE BLENASTOR~~

12 ~~ESTATUTOS DE BLENASTOR~~

13 ~~DE LA COMPANIA ANONIMA~~ " . -

14 C L A U S U L A P R I M E

15 R A . - D E L O S A C C I O N I S T A S

16 D E L A C O M P A Ñ I A . - S o n a c c i o n i s -

17 t a s d e " B L E N A S T O R C O M P A Ñ I A A N O N I M A " l o s d o c

18 t o r e s D i e g o P r o a ñ o P u e n t e , A r m a n d o P r o a ñ o P u e n

19 t e y l o s s e ñ o r e s F r a n k l i n P r o a ñ o M o r i l l o ,

20 S a n t i a g o P r o a ñ o P u e n t e y R u t h E . G o n z á l e z P á e z .

21 L o s a c c i o n i s t a s s o n e c u a t o r i a n o s , c a s a d o s y d o

22 m i c i l i a d o s e n Q u i t o . - C L A U S U

23 L A S E G U N D A . - E S T A

24 T U T O S D E " B L E N A S T O R C O M

25 P A Ñ I A A N O N I M A " . - C A P I -

26 T U L O P R I M E R O . - D E N O M I

27 N A C I O N , D O M I C I L I O , N A C I O

28 N A L I D A D , D U R A C I O N Y O B J E

1 T O S O C I A L . - A R T I C U L O ✓ P R I -

2 M E R O . - D E N O M I N A C I O N . . - La com 08

3 pañia se denomina " BLENASTOR COMPANIA ANONI -

4 MA " . - A R T I C U L O S E G U N D O . -

5 D O M I C I L I O Y N A C I O N A L I D A D .

6 " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " es de naciona

7 lidad ecuatoriana y su domicilio principal es

8 la ciudad de Quito pudiendo establecer sucursa

9 les o agencias dentro del territorio nacional

10 y en el exterior . - A R T I C U L O T E R

11 C E R O . - P L A Z O D E D U R A C I O N .

12 El plazo de duracion de la compania es de -

13 cincuenta (50) años contados a partir de

14 la fecha de constitucion de la mencionada em

15 presa . - El plazo podra disminuirse o am -

16 pliarse , incluso disolverse anticipadamente la

17 compania , por resolucion de la Junta General

18 y previo el cumplimiento de los requisitos le

19 gales . - A R T I C U L O C U A R T O . -

20 O B J E T O S O C I A L . . - El objeto de la

21 compania es la produccion , comercializacion y

22 distribucion de medicamentos , productos quimicos

23 productos de higiene corporal , cosméticos , per

24 fumes , productos de belleza , articulos plasti

25 cos y de bazar . - Podra tambien dedicarse

26 a la importacion y exportacion de los articu -

27 los y productos indicados . - Podra tambien

28 importar la materia prima e insumos necesarios

n.b.



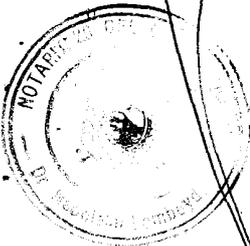
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



Handwritten signature

1 - para la elaboración de los productos menciona-
2 dos -- Inclusive podrá representar o formar
3 parte de otras compañías o firmas nacionales o
4 extranjeras . - Además podrá dedicarse a la
5 representación de empresas hidrocarburíferas . -
6 Para el cumplimiento de su objeto social podrá
7 celebrar toda clase de actos y contratos per
8 mitidos por las leyes ecuatorianas ; sin perjui
9 cio de las prohibiciones consignadas en otras
10 leyes , además la compañía no podrá dedicarse
11 a las actividades contempladas en el artículo
12 veinte y siete (Art. 27) de la Ley de Re
13 gulación Económica y Control del Gasto Público
14 actividades cuyo alcance fija la Regulación nú
15 mero ciento veinte raya ochenta y tres -
16 (N° 120-83) de la Junta Monetaria . -
17 C A P I T U L O S E G U N D O . -
18 D E L C A P I T A L S O C I A L , A C -
19 C I O N E S Y A C C I O N I S T A S . -
20 ARTICULO QUINTO -- C A P I T A L S O C I A L .
21 El capital social de " BLENASTOR COMPAÑIA ANO
22 NIMA " es de doscientos millones de sucres
23 (S/. 200'000.000,00) dividido en doscientas
24 mil (200.000 .) acciones ordinarias y nomina
25 tivas de mil sucres (-S/. 1.000,00) de va-
26 lor cada una . - A R T I C U L O S E X T O .
27 T I T U L O S D E A C C I O N E S . - Los
28 títulos correspondientes a las acciones represen

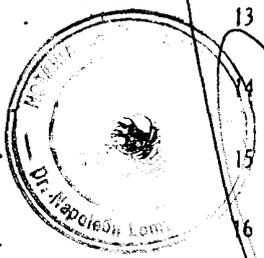


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



tativas del capital social de la compañía de
berán ser redactados con sujeción a lo dis-
puesto en el artículo ciento ochenta y nueve
(Art. 189) de la Ley de Compañías vigente
y llevarán las firmas del Presidente y Geren-
te General de la compañía . - A R T I C U -
L O S E P T I M O . - P E R D I D A O
D E S T R U C C I O N D E T I T U L O S . -
En caso de extravío o destrucción de un cer-
tificado provisional o de un título de acción,
el interesado lo comunicará por escrito al Ge-
rente General de la compañía , el cual podrá
anular el título o certificado previa publica-
ción que se efectuará por tres (3) días
consecutivos en uno de los periódicos de ma-
yor circulación en el domicilio principal de
la compañía . - Una vez transcurridos los
treinta (30) días contados a partir de la
última fecha de publicación , se procederá a
la anulación del certificado provisional o tí-
tulo de acción debiendo conferirse un nuevo
al accionista . - La anulación extinguirá to-
dos los derechos inherentes al título o certi-
ficado que la compañía hubiere anulado . -
Si hechas las expresadas publicaciones se pre-
sentaren opositores , el nuevo título o certi-
ficado provisional lo extenderá la compañía so-
lo con orden judicial . - Todos los gastos

1 que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto

2 en este artículo deberán ser por cuenta del

3 accionista interesado . - A R T I C U L O O C

4 T A V O . - I N D I V I S I B I L I D A D D E

5 L A A C C I O N . - Cada acción es indivisi

6 ble . - La compañía no reconocerá , para el

7 efecto de los ejercicios de los derechos de

8 accionista , sino a una sola persona por cada

9 acción . - Cuando haya varios propietarios de

10 una misma acción , estos nombrarán un apodera

11 do o en su falta un administrador común y si

12 no se pusieren de acuerdo , el nombramiento se

13 rá hecho por el juez a petición de cualquiera

14 de ellos . - Los copropietarios responderán

15 solidariamente frente a la compañía de cuantas

16 obligaciones se deriven de la condición de ac

17 cionistas . - A R T I C U L O N O V E N O . -

18 L I B R O D E A C C I O N E S Y A C C I O

19 N I S T A S . - La compañía llevará el libro

20 de acciones y accionistas en el que se inscri

21 birá los certificados provisionales y los títu

22 los de acciones nominativas , debiendo anotarse

23 en el mismo las sucesivas transferencias de do

24 minio de los certificados provisionales o títu

25 los de acción , la constitución de derechos reg

26 les y las demás modificaciones que ocurran

27 respecto al derecho sobre las acciones . -

28 A R T I C U L O D E C I M O . - L A P R O -

PIEDAD DE LAS ACCIONES Y

SU TRANSFERENCIA DE DOMI

NIO . - La compañía considerará como dueño

de las acciones a quien aparezca como tal en

el libro de acciones y accionistas . - Los

accionistas tienen derecho a negociar libremen

te sus acciones sin limitaciones . - La pro

piedad de las acciones, nominativas se transfi

re mediante nota de cesión que deberá hacerse

constar en el título respectivo o en una ho

ja adherida al mismo firmada por quien la trans

fiere . - La transferencia de dominio de las

acciones no surtirá efecto contra la compañía

ni contra terceros , sino desde la fecha de

su inscripción en el libro de acciones y ac

cionistas . - Esta inscripción se efectuará

válidamente con la sola firma del Representante

Legal de la sociedad ,. debiendo cumplirse pre

viamente con las formalidades previstas en el

artículo doscientos dos (Art. 202) de la

Ley de Compañías . - ARTICULO DE

CIMO PRIMERO . - EJERCICIO

DE DERECHO DE VOTO . - Todo ac

cionista tiene derecho a asistir con voz y vo

to a las sesiones de la Junta General , salvo

las limitaciones expresadas en la Ley . - El

derecho a votar en la Junta General se ejer

cerá en proporción al valor pagado de las ac

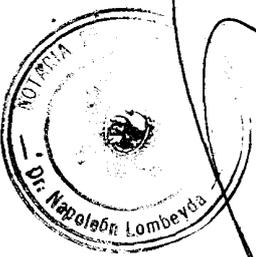


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 ciones . - Cada acción en que se divide el

2 capital social cuando se encuentre liberado da

3 rá derecho a un voto . - C A P I T U L O

4 T E R C E R O . - D E L G O B I E R N O

5 Y A D M I N I S T R A C I O N D E L A

6 C O M P A Ñ I A . - A R T I C U L O D E C I M O

7 S E G U N D O . - G O B I E R N O Y A D M I

8 N I S T R A C I O N . - La compañía estará go

9 bernada por la Junta General de Accionistas y

10 administrada , por el Presidente , Gerente Gene

11 ral , Subgerente General , Gerente Administrati

12 vo y Financiero y Gerente de Mercadeo . -

13 La fiscalización correrá a cargo de un Comisa

14 rio . - A R T I C U L O D E C I M O T E R

15 C E R O . - D E L A J U N T A G E N E

16 R A L . - La Junta General estará formada por

17 los accionistas de la compañía legalmente con

18 vocados y reunidos . - Es el órgano supremo

19 de la compañía y sus resoluciones son obliga

20 torias para todos los accionistas aún cuando

21 no hubieren concurrido a ellas , salvo el de

22 recho de oposición concedido en la Ley de Com

23 pañas . - Los accionistas concurrirán a las

24 sesiones de la Junta General por sí o por

25 medio de apoderados constituidos de conformidad

26 con lo dispuesto en el artículo doscientos -

27 veinte y cuatro (Art. 224) de la Ley de

28 Compañías y en el Reglamento de Juntas Genera

les . - No podrán ser representantes de los 11

accionistas los administradores y los comisarios de la compañía . - La Junta General de accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma . -

ARTICULO DECIMO CUARTO . - CLASE DE JUNTAS GENERALES

Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias , se reunirán en el domicilio principal de la compañía , salvo el caso de las Juntas Universales contempladas en el artículo doscientos ochenta (Art. 280)

de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - JUNTA GENERAL ORDINARIA . - La Junta General Ordinaria , se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para considerar los asuntos especificados en los numerales dos tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres (Ar. 273) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria . - La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores



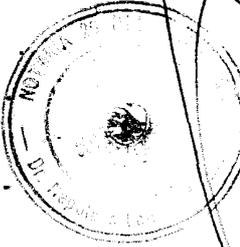
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 y más miembros de los organismos de adminis-

2 tración creados por el estatuto aún cuando no

3 figuren en el orden del día . - A R T I C U

4 L O D E C I M O S E X T O . - J U N T A

5 G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A . -

6 La Junta General Extraordinaria se reunirá cuan

7 do fuere convocada para tratar los asuntos pun

8 tualizados en la convocatoria en cualquier épo

9 ca . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I

10 M O . - J U N T A U N I V E R S A L . -

11 No obstante lo dispuesto en los artículos an

12 teriores , la Junta se entenderá convocada y

13 quedará válidamente constituida en cualquier -

14 tiempo y en cualquier lugar dentro del terri

15 torio nacional , para tratar cualquier asunto

16 siempre que este presente todo el capital pa

17 gado y los asistentes , quienes deberán suscri

18 bir el acta bajo sanción de nulidad acepten

19 por unanimidad la celebración de la Junta . -

20 Sin embargo , cualquiera de los asistentes pue

21 de oponerse a la discusión de los asuntos so

22 bre los cuales no se considere suficientemente

23 informado . - A R T I C U L O D E C I M O O C

24 T A V O . - C O N V O C A T O R I A A J U N

25 T A G E N E R A L . - La Junta General sea

26 Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por

27 el Gerente General o por el Presidente , por

28 la prensa en uno de los periódicos de mayor

circulación , en el domicilio principal de la
 compañía , con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula , salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías . - En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General . - El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado . - Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - QUORUM DE CONSTITUCION . - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada , por los concurrentes a ella por lo menos con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado . - Las Juntas Generales , se reunirán en segunda convocatoria , con el número de accionistas presentes . Se expresará así en la convocatoria que se haga . - En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO VIGESIMO . - QUORUM DECISORIO . - Salvo las excepciones previstas en la Ley y en el estatuto , las decisiones de la Junta General serán tomadas



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 por mayoría de votos del capital pagado concu

2 rrente . - A R T I C U L O V I G E S I M O

3 P R I M E R O . - Q U O R U M E S P E C I A L

4 Para que la Junta General Ordinaria o Extra
5 ordinaria pueda acordar el aumento de capital

6 o disminución del capital , la transformación ,

7 la fusión , la disolución anticipada de la

8 compañía , la reactivación de la compañía en

9 proceso de liquidación , la convalidación y

10 en general cualquier modificación del estatu-

11 to , habrá de concurrir a ella , la mitad

12 del capital pagado . - Si luego de la se-

13 gunda convocatoria no hubiere el quorum requere

14 rido , esto es la tercera parte del capital

15 pagado , se procederá a efectuar una tercera

16 convocatoria , la que no podrá demorar más

17 de sesenta (60) días contados a partir

18 de la fecha fijada para la primera reunión ,

19 ni modificar el estatuto de esta . - La Jun

20 ta General así convocada se constituirá con

21 el número de accionistas presentes para resol

22 ver uno o más de los puntos mencionados en

23 el inciso primero de este artículo , debiendo

24 expresarse estos particulares en la convocato-

25 ria que se haga . - A R T I C U L O V I -

26 G E S I M O S E G U N D O . - P R E S I D E N

27 T E , S E C R E T A R I O Y A C T A S

28 D E J U N T A . - Las Juntas Generales se

rán presididas por el Presidente de la compa
 ñía , actuará como Secretario el Gerente Gene
 ral , pero en caso de ausencia , falta o im
 pedimento de cualquiera de ellos ejercerán es
 tas funciones las personas, sean estos accionistas
 o no de la compañía , que fueren designados
 en ese momento por los concurrentes a la res
 pectiva Junta . - Antes de declararse instala
 da la Junta , el Secretario formará la lista
 de los asistentes , señalando quienes concurren
 por sus propios derechos y quienes lo hacen
 en representación de otros accionistas que hu
 bieren obtenido la correspondiente representa
 ción ya sea ésta mediante carta o poder Nota
 rial , documentos que se incorporarán para for
 mar el expediente relativo a la reunión de la
 Junta . - El Secretario incluirá en la lista
 de los asistentes a los tenedores de las ac
 ciones que constaren como tales en el Libro
 de Acciones y Accionistas . - Igualmente , el
 Secretario de la Junta , al formular la lista
 anotará los nombres de los accionistas presen
 tes y representados , la clase y valor de las
 acciones y el número de votos que les corres
 ponda , dejando constancia , con su firma y la
 del Presidente de la Junta del alistamiento to
 tal que hiciere . - A R T I C U L O V I G E
 S I M O T E R C E R O . - A C T A S Y E X



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 P E D I E N T E S . - Después de celebrada la

2 Junta General , deberá extenderse un acta en
3 la cual conste las deliberaciones y acuerdos

4 las mismas que llevarán las firmas del Presi
5 dente y Secretario . - Las actas se lleva-

6 rán en hojas móviles , escritas a máquina ,
7 así mismo en el anverso como en el reverso ,

8 que deberán ser foliadas con numeración conti
9 nua y sucesiva y rubricadas una a una por

10 el Secretario . - De cada Junta se formará
11 un expediente que contendrá : Copia del acta ,

12 documentos que justifiquen la convocatoria ,
13 cartas o poderes de representación y los de

14 más documentos que conozca la respectiva Jun
15 ta General . - A R T I C U L O V I G E S I -

16 M O C U A R T O . - C O M P E T E N C I A
17 D E L A J U N T A G E N E R A L . - La

18 Junta General tiene poderes para resolver to
19 dos los asuntos relativos a los negocios so

20 ciales y para tomar las decisiones que fue-
21 ren convenientes para la defensa de la compa

22 ñía . - Es de competencia de la Junta Gene
23 ral : a) Nombrar y remover a los Adminis-

24 tradores y Comisario Principal y Suplente ,
25 de la compañía , fijar la retribuciones de los

26 administradores y Comisario , así como de los
27 honorarios y gastos de representación cuando

28 se estimare conveniente ; b) Conocer anualmen

te las cuentas , el balance y los informes que

le presentaren los Administradores y Comisario **14**

acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente . - No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario ; c) Acordar aumentos o disminuciones del capital , reformas de estatutos , fusión , transformación , disolución anticipada de la compañía , cambios de denominación y domicilio , y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de sus respectivos estatutos ; d) Resolver sobre la distribución de las utilidades de acuerdo con la ley ; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones ; g) Autorizar al Gerente General la adquisición o enajenación de bienes inmuebles para o de la compañía y el establecimiento de gravámenes sobre ellos ; h) Resolver acerca de la cesión de las acciones o participaciones que la compañía tenga o llegare a tener en otras compañías ; i) Conceder la autorización para el otorgamiento de poderes generales a nombre de la compañía ; j) Autorizar al Gerente General para que suscriba actos y contratos superiores a tres millones de sucres



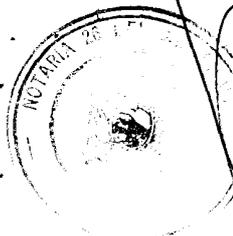
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



(S/. 3'000.000,00) ; k .) En general , re -

1
2 solver todo aquello que es de su competencia
3 de conformidad con la Ley y con lo estableci
4 do en los presentes estatutos especialmente los
5 asuntos relativos a los negocios sociales to -
6 mando las decisiones que juzgue conveniente en
7 defensa de los intereses de la compañía . -

8 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .

9 D E L A R E P R E S E N T A C I O N L E -

10 G A L D E L A C O M P A Ñ I A . - La Re

11 presentación Legal , judicial y extrajudicial

12 de la compañía le corresponde al Gerente Gene

13 ral de la misma . - En caso de falta , au

14 sencia temporal o definitiva o impedimento le

15 gal del Gerente General será reemplazado por

16 el Presidente , éste por el Subgerente General

17 y éste por el Gerente Administrativo y Finan

18 ciero . - A R T I C U L O V I G E S I M O

19 S E X T O . - D E L P R E S I D E N T E A

20 T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S . -

21 El Presidente será elegido por la Junta Gene

22 ral por un período de cinco (5) años y

23 podrá ser indefinidamente reelegido . - Para

24 ser Presidente no se requiere ser accionista

25 de la compañía . - Sus atribuciones y deberes

26 son : a) Presidir las reuniones de Juntas Ge

27 nerales ; b) Suscribir en unión del Gerente

28 General los certificados provisionales y los

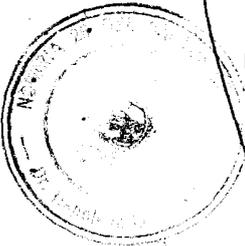


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 correspondientes títulos de acción ; c) Super
2 vigilar la marcha de la compañía y solicitar
3 informes a los órganos de administración de
4 la misma cuando lo creyere convenientes ; d)
5 Suscribir las actas de las Juntas Generales
6 conjuntamente con el Secretario ; e) Reempla
7 zar al Gerente General en caso de falta , au
8 sencia o impedimento temporal o definitivo
9 de este ; f) Las demás atribuciones determi
10 nadas en la Ley que no esten encargadas a
11 otro organismo administrador . - A R T I C U -
12 L O V I G E S I M O S E P T I M O . - D E L
13 G E R E N T E G E N E R A L , A T R I B U C I O
14 N E S Y D E B E R E S . - El Gerente Gene
15 ral será nombrado por la Junta General por
16 un período de tres (3) años . - Para ser
17 Gerente General no se requiere ser accionista
18 de la compañía . - Sus atribuciones y debe
19 res son : a) Convocar a Juntas Generales ;
20 b) Suscribir actos y contratos hasta por
21 la cantidad de tres millones de sucres
22 (S/. 3'000.000,00) , para cantidades mayores
23 necesitará firmar conjuntamente con el Presiden
24 te y previa autorización de la Junta General ,
25 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
26 doce (Art. 12) de la Ley de Compañías ;
27 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
28 los certificados y títulos de acción de los

1 accionistas ; d) Cumplir y hacer cumplir las

2 resoluciones adoptadas por la Junta General y

3 vigilar la marcha de la compañía ; e) Nom-

4 brar apoderados generales previa la autorización

5 de la Junta General ; f) Nombrar empleados

6 y trabajadores y removerlos por causas legales;

7 g) Organizar las oficinas de la compañía e

8 impartir las ordenes de trabajo correspondien-

9 tes ; h) Presentar a la Junta General Ordina

10 ria de accionistas un informe anual sobre la

11 situación económica financiera de la compañía ,

12 así como el balance y estado de cuenta de

13 pérdidas y ganancias de la misma ; i) Mane-

14 jar los fondos y bienes de la sociedad bajo

15 su responsabilidad pudiendo efectuar toda clase

16 de actos y contratos , operaciones con bancos

17 o cualquier otra institución de crédito o con

18 personas naturales y jurídicas . - Podrá tam

19 bién suscribir pagares , letras de cambio ,

20 firmar pedidos , facturas y más comprobantes

21 hasta por la suma de tres millones de sures

22 (S/. 3'000.000,00) , para cantidades mayores

23 será necesario firmar conjuntamente con el Pre

24 sidente y previa autorización de la Junta Ge

25 neral ; j) Cuidar que se lleve correctamente

26 los libros de contabilidad , los libros socia

27 les , bienes , valores , archivo y corresponde

28 cia de la compañía ; k) Presentar a conside

1 ración de la Junta General un proyecto de re

2 parto de utilidades , observando al respecto. 16

3 las disposiciones establecidas en la Ley de -

4 Compañías ; l) Elaborar el presupuesto anual ,

5 así como el plan de actividades de la compa

6 ñía ; m) En virtud de la Representación Le

7 gal , el Gerente General podrá comparecer a

8 juicio a nombre de la compañía , sea esta acto

9 ra o demandada , quedando facultado para desig

10 nar procuradores judiciales en casos determina-

11 dos ; n) Las demás atribuciones establecidas

12 en la Ley , en los estatutos y en las dispo

13 siciones emanadas de la Junta General . -

14 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .

15 D E L S U B G E R E N T E G E N E R A L , -

16 A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S . -

17 El Subgerente General será nombrado por la Jun

18 ta General , por un período de tres (3)

19 años . - Para ser Subgerente General no se

20 requiere ser accionista de la compañía , sus atri

21 buciones y deberes son : a) Reemplazar al Presidente

22 en caso de falta , ausencia temporal o defini

23 tiva o impedimento legal . - b) Controlar

24 la eficiencia de la marcha administrativa de

25 la compañía . - c) Las demás atribuciones

26 determinadas en la Ley y que no esten encarga

27 das a otro organismo administrador . - A R -

28 T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . -



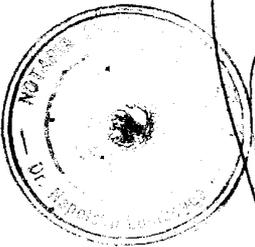
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



1 DEL GERENTE ADMINISTRATIVO

2 Y FINANCIERO, ATRIBUCIO-

3 NES Y DEBERES. - El Gerente Ad

4 ministrativo y Financiero será nombrado por la

5 Junta General por un período de dos (2)

6 años. - Para ser Gerente Administrativo y

7 Financiero no se requiere ser accionistas de

8 la compañía, sus atribuciones y deberes son:

9 a) Supervigilar la marcha administrativa de

10 la compañía, así como presentar una vez al

11 año una memoria del ejercicio de sus funcio-

12 nes; b) La elaboración, coordinación y su

13 pervisión de todos los programas relacionados

14 con el área administrativa, económica y finan

15 ciera de la compañía, de la cual es respon

16 sable; c) Supervigilar la buena marcha de

17 la compañía, así como organizar y armonizar

18 la administración de los recursos humanos y

19 financieros; y, d) Asesorar en todos los

20 problemas administrativos y financieros de la

21 compañía que se presentaren. - A R T I C U

22 L O T R I G E S I M O . - D E L G E R E N

23 T E D E M E R C A D E O , A T R I B U C I O

24 NES Y DEBERES. - El Gerente de

25 Mercadeo será nombrado por la Junta General

26 por un período de dos (2) años, para el

27 desempeño de estas funciones no se requiere

28 ser accionista de la compañía, sus atribucio



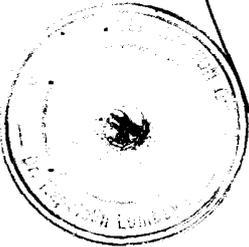
DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 551-257



nes y deberes son : a) Coordinar y supervisar todos los programas tendientes a mejorar la imagen de los productos de la compañía , así como , promover su venta , canalizando la política más adecuada en el mercadeo de los productos de la empresa ; b) Asumir la política publicitaria de la empresa ; c) Mantener e informar las estadísticas de venta en el mercado de la empresa y de la competencia ; d) Determinar y sugerir puntos de venta como estrategia de mercadeo ; y , e) Asumir la política general de ventas de la empresa así como todas las actividades afines y complementarias a ésta . - C A P I T U L O C U A R T O . - D E L A F I S C A L I Z A C I O N , R E P A R T O D E U T I L I D A D E S , E J E R C I C I O E C O N O M I C O , D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . - F I S C A L I Z A C I O N . - La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario principal y un suplente que será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años . - Para ser Comisario . no se requiere ser accionista de la compañía . - Son atribuciones y deberes del Comisario los siguientes : a) Exigir al Gerente General la en

trega de un balance trimestral de comprobación ;

b) Examinar en cualquier momento o por lo menos una vez cada tres meses , los libros , documentos y archivo en general de la compañía , los estados de caja y cartera ; c) Revisar el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias ; d) Presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos ; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas , en los casos previstos expresamente en la Ley de Compañías ; f) Solicitar al Presidente o al Gerente General que se haga constar en el orden del día de la convocatoria de la Junta General , los puntos que crea convenientes ; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales ; h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones económico financieras de la empresa ; i) Pedir informes a los administradores sobre las diversas operaciones y gestiones efectuadas por ellos y relacionadas con el objeto y actividades de la compañía ; j) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración con el informe relativo a la misma . - El incumplimiento de esta obligación le hará personal o solidariamente responsable con los administradores ; k) Cumplir con todos los deberes que le asigne la Ley , el

presente estatuto y las resoluciones que ema-

nen de la Junta General de accionistas, muy

especialmente esta facultado para cumplir con

las disposiciones establecidas en el artículo

trescientos diez y seis (Art. 316) y siguien

tes de la Ley de Compañías Vigente . - A R

T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O .

R E P A R T O D E U T I L I D A D E S ,

F O N D O D E R E S E R V A Y E J E R -

C I C I O E C O N O M I C O . - Las utilida-

des de la compañía se distribuirán a los ac

cionistas en proporción al valor pagado de sus

respectivas acciones . - Entre los accionistas

solo podrá repartirse el resultante del benefi

cio líquido y percibido del balance anual . -

No podrá pagarseles interés . - De las utili

dades líquidas que resulte de cada ejercicio

económico se tomará un porcentaje no menor de

un diez por ciento (10%) destinado a formar

un fondo de reserva legal , hasta que este al

cance por lo menos el cincuenta por. ciento

(50%) del capital social . - En la misma

forma deberá ser reintegrado el fondo de reser

va si éste después de constituido , resultare

disminuido , por cualquier causa . - En el es -

tatuto social de la compañía o por resolución de

la Junta General podrá acordarse la formación de

una reserva especial para preveer situaciones

n.b.

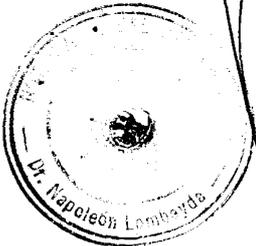


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 indecisas o pendientes que pasen de un ejerci

2 cio a otro , estableciendo el porcentaje de
3 beneficios destinados a su formación , el mis
4 mo que se deducirá del porcentaje previsto en
5 los incisos. anteriores . - De las utilidades
6 líquidas anuales deberá asignarse por lo me-
7 nos un cincuenta por ciento (50%) para
8 dividendos en favor de los accionistas , sal
9 vo resolución unánime en contrario de la Junta
10 General . -- El ejercicio económico de la
11 compañía termina el treinta y uno de diciem
12 bre de cada año . - A R T I C U L O T R I

13 G E S I M O T E R C E R O . - D I S O L U

14 C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - la

15 compañía podrá disolverse o liquidarse por
16 cualesquiera de las causales establecidas en
17 la Ley de Compañías vigente . - En caso de
18 liquidación actuará como liquidador el Gerente
19 General de la compañía , salvo que la Junta

20 General resuelva nombrar uno o más liquidado
21 res . - En cuanto al procedimiento de la
22 liquidación se estará a las disposiciones pre
23 vistas en la mencionada Ley de Compañías vigen

24 te . - A R T I C U L O T R I G E S I M O
25 C U A R T O . - I N T E G R A C I O N D E L

26 C A P I T A L S O C I A L . - El capital

27 social de " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " de
28 doscientos millones de s u c r e s

(S/. 200'000.000,00 / - 18 -) ,

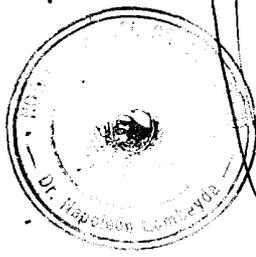


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 551-178 551-257



1	
2	ha sido integramente sus
3	crito y pagado por los
4	accionistas de acuerdo con
5	el cuadro de integración
6	de capital que consta
7	expresamente en el -
8	(ANEXO 1) del
9	Acta de Junta General
10	Extraordinaria y Universal de
11	Accionistas de la referi
12	da empresa , celebrada
13	el primero de marzo
14	de mil novecientos ochen
15	ta y nueve , do
16	cumentos que forman par
17	te integrante de esta
18	escritura pública . -
19	Se deja constancia que
20	la Junta General mencio -
21	nada en forma unánime
22	decidió negociar las frac
23	ciones de acción . -
24	En consecuencia el capital
25	de la compañía queda
26	integrado de la siguiente
27	manera : * * * *
28	* * * * *

ANEXO No. 1

CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL DE BLENASTOR C.A.

MONBRE ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	SUPERAVIT POR REVALORIZACION	COMPENSACION CREDITOS	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1. DIEGO PRANO P.	16.654.000,00	33.585.000,00	41.133,02	19.369.824,30	3.012.453,14	11.161.583,54	50.239	50.239.000,00
2. SANTIAGO PRANO P.	11.203.000,00	22.595.000,00	27.677,12	13.030.588,64	2.028.305,10	7.508.429,14	33.798	33.798.000,00
3. FRANKLIN PRANO H.	16.963.000,00	34.200.000,00	41.892,35	19.721.941,64	3.072.462,17	11.363.703,84	51.163	51.163.000,00
4. ARMANDO PRANO P.	9.281.000,00	18.718.000,00	22.927,79	10.794.570,40	1.660.252,75	6.220.248,98	27.999	27.999.000,00
5. RUTH GONZALEZ PREZ	12.200.000,00	24.601.000,00	30.133,67	14.187.149,77	2.208.332,18	8.175.384,38	36.801	36.801.000,00
TOTALES :	66.301.000,00	133.699.000,00	163.769,95	77.104.074,83	12.001.805,34	44.429.349,88	200.000	200.000.000,00

- La parte del capital suscrito y no pagado sera cancelada en el plazo de dos años a partir de la inscripcion en el Registro Mercantil
 - Los accionistas en forma unanime dejan expresa constancia de su renuncia al derecho de preferencia en el presente aumento de capital.

Puesto a consideración el tercer punto del orden del día , es aprobado en forma unánime por todos los accionistas . - C U A R T O . - El cuarto punto del orden del día , se refiere a la autorización que la Junta General debe otorgar al doctor Diego Proaño Puentes , Gerente General y Representante Legal de la compañía para que eleve a escritura pública las decisiones adoptadas por la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de " BLENASTOR COMPANIA ANONIMA " , celebrada el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve , así como también se le autoriza para que realice los trámites y firme los documentos o instrumentos públicos que fueren necesarios para la legalización del presente acto jurídico . - Puesto a consideración el cuarto punto del orden del día es aprobado en forma unánime por todos los accionistas . - Habiendo concluido el temario del orden del día el Presidente , señor Franklin Proaño Morillo , agradece a todos los accionistas por las decisiones adoptadas en forma unánime y concede una hora de receso para la redacción del acta respectiva . - Reinstalada la reunión , se da lectura al texto integro del acta , la misma que es aprobada unánimemente por todos los accionistas concurrentes , quienes por tratarse de Junta Ge

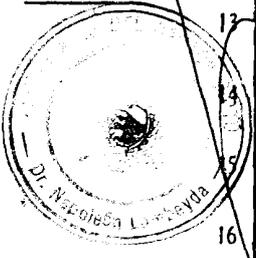


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



neral ^Extraordinaria reunida con el caracter de

Universal la firman en unidad de acto . - Sien
do las veinte y dos horas el Presidente declara
terminada la presente reunión de Junta General .

Quito , a primero de marzo de mil novecientos
ochenta y nueve . - (firmado) Franklin Proaño

Morillo , Presidente . - (firmado) doctor Diego

Proaño Puente , Gerente General - Secretario . -

(firmado) Ruth E. González Páez . - (firmado)

Santiago Proaño Puente . - (firmado) Armando

Proaño Puente . - CERTIFICO : Es fiel copia del
original . - (firmado) doctor Diego Proaño Puen

te , Gerente General . - (firmado) doctor Ro-

drigo Burbano B. , con matrícula profesional nú

mero ochocientos diez y siete (N° 817) . -

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que que

da elevado a escritura pública con todo su va

lor legal , leída que le fue al compareciente

por mí , el Notario en alta y clara voz ;

se afirma y ratifica en su contenido y para

constancia de ello firma juntamente conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe . -

(firmado) doctor Diego Proaño Puente , portador

de la cédula de identidad número ciento setenta cua

trocientos seis trescientos setenta y cinco ra

ya siete . - (firmado) doctor Napoleón Lom

beyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del cantón

Quito . - DOCUMENTO HABILITANTE

PROTOCOLIZACION

- 120 -
000458

Quito, 10 de abril de 1987

21



Señor Doctor
Diego Proaño Puente
GERENTE GENERAL
BLENASTOR C.A.
Presente.-



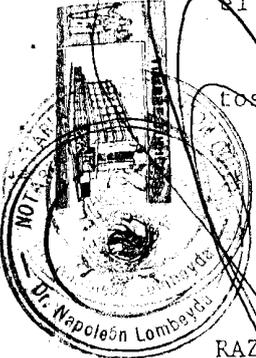
Señor Doctor:

Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en sesión realizada el 4 de febrero de 1985, le eligió como Gerente General Y Representante Legal de la Compañía "BLENASTOR C.A." por un periodo de 4 años, dado que han transcurrido 2 años, este nombramiento será valido por dos años más a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Todas sus atribuciones como Gerente General y Representante Legal constan de la Escritura de Aumento de Capital, Transformación a Compañía Anónima y Adopción de Estatutos, celebrada el 30 de Marzo de 1984, ante el Notario Noveno de este Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Octubre del mismo año.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Muy Atentamente,

[Handwritten Signature]
Franklin Proaño M.
PRESIDENTE EJECUTIVO



RAZON: Yo Diego Proaño Puente, acepto el cargo de Gerente General y Representante Legal de "BLENASTOR C.A." para el cual he sido elegido.

[Handwritten Signature]
Diego Proaño Puente
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

Inscrito el presente
No. 2879 el Re. 118,
JUL. 1987
REG. MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO RAMA BANDERAS



1 ZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte in
2 teresada , el día de hoy , en una foja útil y
3 en los registros de escrituras públicas de la
4 Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito , a mi
5 cargo , protocolizo EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE
6 GENERAL que antecede . - Quito , a tres de fe
7 brero de mil novecientos ochenta y ocho . -
8 (firmado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello ,
9 Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito . -
10 Sigue un sello . -

11
12 Se proto

13 colizó ante mí , en fe de ello confiero esta

14 **DECIMA SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA ,

15 firmada y sellada en Quito , a los ocho días

16 del mes de diciembre de mil novecientos ochenta

17 y nueve . -

18
19
20
21 Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



Se

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, 22

firmada y sellada en Quito , a los veinte y
nueve días del mes de diciembre de mil nove
cientos ochenta y nueve . -



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



RAZON: Mediante resolución número noventa raya uno raya
uno raya uno raya cero doscientos veinte y tres
(N° 90-1-1-1-0223), dictada el doce de febrero de
mil novecientos noventa, por el señor doctor José María
Borja Gallegos, Superintendente de Compañías Interino;
fué aprobada la escritura de aumento de capital, refor
ma y codificación integral de estatutos de " BLENASTOR
COMPANIA ANONIMA ", celebrada en esta Notaría, el
veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta
y nueve . - Tomé nota al margen de la respectiva matriz.
Quito, a diez y nueve de febrero de mil novecientos no
venta . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

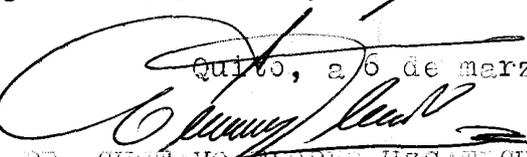
RS

ZON : Mediante Resolución N: 90-1-1-1-0223 , dictada el 12 de Febrero del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de aumento de capital , reforma y codificación de estatutos de la Compañía Elenastor Compañía Anónima , otorgada el 29 de Diciembre de 1.989 , ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón , - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Elenastor Compañía Limitada , otorgada en la Notaría a mi cargo , el 2 de Agosto de 1.978 . - Quito , a 5 de Marzo de 1.990 . -


~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO de la RESOLUCION # 90-1-1-1-0223, de fecha 12 de febrero de 1990, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , tomé nota del presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS y de su APROBACION, al margen de la matriz de la escritura pública de TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA de "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA de fecha 30 de marzo de 1984.-

Quito, a 6 de marzo de 1990


DE GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
GOBIERNO DEL CANTON QUITO

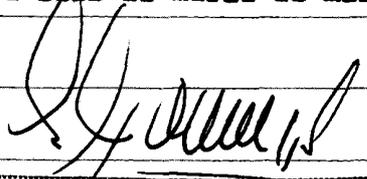


1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número-23

2 ro doscientos veinte y tres del señor Superintendente de Compañías,
3 de 12 de febrero de 1990, bajo el número 036 del Registro Industrial

4 tomo 22.- Se tomó nota al margen de las inscripciones: número 104
5 de 28 de agosto de 1978, a fs 352 del Registro Industrial, tomo 10;
6 y, 130 de 24 de Octubre de 1984, a fs 327 vta, tomo 16 del Registro
7 Industrial.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Es-
8 critura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Cidificación de -
9 Estatutos de " ELENASTOR C.A.", otorgada el 29 de diciembre de 1989
10 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón Lombayda .-

11 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la cita
12 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 -
13 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
14 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -
15 2490.- Quito, a seis de marzo de mil novecientos noventa.- EL REGIS-
16 TRADOR.-

17 
18 Dr. Gustavo García Banderas
19 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

